

CIUDADANÍA ITALIANA POR DESCENDENCIA SANGUÍNEA

LEER DETENIDA Y EXHAUSTIVAMENTE LA PRESENTE GUÍA

ATENCIÓN: en caso de contar con algún familiar (directo o de segundo grado) que haya iniciado y concluido exitosamente el trámite en este mismo Consulado, Ud. deberá de todos modos contar con la siguiente información:

- nombre/s y apellido/s completo, fecha y lugar de nacimiento del **avo italiano**;
- nombre/s y apellido/s completo, fecha y lugar de nacimiento del **familiar ya reconocido ciudadano italiano**.

En caso de que parte o la totalidad de la documentación no se encontrara en los archivos físicos y/o digitales o no fuera visible al momento de la solicitud, o en caso de que la documentación deba ser **actualizada**, el Consulado se reserva el derecho de solicitarle al interesado la documentación faltante.

Para presentar la solicitud de reconocimiento de la CIUDADANÍA ITALIANA en el Consulado de Italia en Mendoza:

- . **ETAPA I:** reunir la documentación según las particularidades del caso.
- . **ETAPA II:** solicitar el turno vía web.
- . **ETAPA III:** efectuar el pago del arancel.
- . **ETAPA IV:** Presentarse en el Consulado el día y hora de su turno, con la documentación correspondiente.

ETAPA I: reunir la documentación según sean las particularidades y circunstancias del caso.

La documentación necesaria para el reconocimiento de la ciudadanía italiana “jure sanguinis” por descendencia se detalla a continuación:

A. Del ascendiente nacido en Italia:

- **Acta de nacimiento original con indicación de la paternidad y la maternidad.**

Para solicitarla se envía por correo postal la solicitud al Comune italiano pertinente, se puede utilizar el modelo disponible de nuestra página oficial: www.consmendoza.esteri.it.

- Certificado de la Cámara Nacional Electoral.

Este documento permite certificar que el italiano en cuestión no se encuentra registrado en los padrones electorales nacionales. Por lo tanto, el italiano en cuestión puede extender a sus descendientes el derecho a la ciudadanía italiana.

Para solicitarlo se debe descargar de la página oficial de la Cámara Nacional Electoral el formulario 003 para luego enviarlo por correo postal, siempre prosiguiendo con las instrucciones indicadas en la página web.

Es necesario que en el certificado figuren todas las variaciones que el nombre y/o el apellido pudieran haber sufrido en el tiempo, que se pueden constatar en las actas de estado civil (ej. Callegar/Calegari; Colombati/Colombatti; Giuseppe/Jose'; Giovanni/Juan).

Si el certificado de la CNE Argentina posee FIRMA AUTÓGRAFA NO es necesaria la Apostilla de la Haya. Si en cambio, la firma es DIGITAL SÍ deberá ser apostillado.

Si el ascendiente italiano se hubiera naturalizado argentino antes del nacimiento de su hijo/a, NO es posible el reconocimiento de la ciudadanía para los descendientes.

Si la Naturalización fuera posterior al nacimiento del hijo/a, se deberá presentar copia fiel de la sentencia completa de naturalización (la misma debe ser solicitada al Juzgado Federal que concedió la ciudadanía argentina) donde conste la fecha de enrolamiento, de otorgamiento de carta de ciudadanía y de juramento. Tal sentencia deberá presentarse apostillada y traducida al italiano.

Si el ascendiente italiano hubiera vivido en otro país (en caso de contar con actas de matrimonio, defunción, nacimiento de hijo/s que así lo certificarán) se deberá presentar el certificado equivalente a la CNE de el/los respectivos países, apostillado y traducido.

- Acta de matrimonio; divorcio o segundas nupcias (en caso de haber contraído más de un matrimonio). Si el matrimonio fue celebrado en Italia se solicita el acta actualizada al Comune italiano donde figuran los datos de los contrayentes y actualizaciones de estado civil.
- Acta de defunción.

B. De cada uno de los descendientes en línea recta:

- Acta de nacimiento.
- Acta de matrimonio y eventuales segundas nupcias (en caso de haber contraído más de un matrimonio, aunque el cónyuge no sea parte de la descendencia).

- Acta de defunción o DNI en curso de validez (si aún vive)

C. Del solicitante:

- Acta de nacimiento.
- Acta de matrimonio y eventuales segundas nupcias

Si quien presenta la solicitud de reconocimiento tuviera hijos menores:

- deberá presentar el acta de nacimiento traducida, DNI y copia de los mismos, junto con copia del DNI del padre del menor.
- Fotocopia simple (sin traducción) del acta de nacimiento del cónyuge (en caso de estar casado) y copia del DNI.

D. En caso de divorcio (sólo del directo interesado):

. Copia fiel de la sentencia completa en original legalizada por el Tribunal competente y apostillada.

En caso de haber una sentencia previa de separación legal y luego la conversión a sentencia de divorcio vincular, es necesario presentar copia fiel de ambos documentos legalizados y apostillados.

. Certificación emitida por el tribunal que decreta el divorcio, en la que conste que la sentencia ha pasado en autoridad de cosa juzgada y se encuentra firme (para solicitar la certificación utilizar el modelo que se encuentra en nuestra página oficial).

E. En caso de adopción:

. Sentencia original y completa (deberá comprender la siguiente estructura: “AUTOS”; “VISTOS”; “CONSIDERANDO”; “FALLO”) legalizada por el Tribunal competente y apostillada.

. Certificado de nacimiento que contenga la identidad de los padres biológicos;

. Certificado de nacimiento que contenga la identidad de los padres adoptivos;

. En la sentencia (o en una declaración separada) deberá ser especificado que la sentencia de adopción ha quedado firme (vale decir que reviste carácter de “FIRME”, o “CONSENTIDA”; “EJECUTORIADA” o de “COSA JUZGADA”).

Requisitos de todas las actas a presentar.

Todas las actas deberán ser expedidas **en copia fiel** por parte de las respectivas Oficinas de los Registros de Estado Civil y traducidas al italiano.

En caso de presentar ACTAS DIGITALES del Registro Civil de Mendoza, estas últimas va NO deberán contar con Apostilla de la Haya, gracias al reciente Convenio firmado con el Gobierno de Mendoza que permite la verificación de documentos digitales por 6 (seis) meses. Pasado ese lapso temporal, el acta deberá ser solicitada nuevamente, o apostillada para evitar su caducidad.

Lo mismo aplica para las actas que cuenten con sistema de verificación GEDO.

En caso de tratarse de actas extranjeras

Previamente a ser traducidas, las mismas deberán ser legalizadas con Apostilla, si el país es miembro de la Convención de La Haya o equivalente en caso de no formar parte de la misma.

Además, la traducción deberá realizarse en el país de origen y contar con la conformidad de traducción del Consulado Italiano de dicha circunscripción o con Apostilla de la Haya (solo países miembros) también sobre la traducción.

Cómo proceder con las actas en caso de haber discordancias en los datos de los interesados:

Se invita a los interesados a controlar atentamente los datos que aparecen en las actas y en las correspondientes traducciones.

En caso de que la documentación presente **datos discordantes**, se determinará en base al resto de los documentos si es absolutamente necesario realizar una rectificación o no, si los mismos ponen en duda el derecho al reconocimiento de la ciudadanía, el Consulado se reserva el derecho a solicitar documentación o información a los fines de clarificar la situación.

ETAPA II: Solicitar el turno vía web.

Los turnos se solicitan por la página web del Consulado (www.consmendoza.esteri.it), seleccionando la opción Prenot@Mi. Previo al haberse registrado, cada usuario podrá acceder a la visualización del calendario. Los turnos disponibles se visualizarán en color verde o anaranjado.

Es importante aclarar que cada cita/turno corresponde a UNA persona mayor de edad. El turno es INDIVIDUAL, personal e intransferible. Cada persona mayor de edad deberá contar con su propio turno para poder ingresar al Consulado. Caso contrario no será permitido el ingreso. La tolerancia máxima es de 15 minutos.

ETAPA III: efectuar el pago del arancel.

El día del turno el solicitante mayor de 18 años deberá adjuntar el comprobante de depósito (o transferencia bancaria) de la tasa correspondiente.

La tasa se abona en pesos argentinos correspondiente al tipo de cambio que se publica en la lista de derechos consulares en nuestra página web (ART. 7 B).

INSTRUCCIONES PARA EL PAGO DE TARIFAS CONSULARES

Únicamente con TRANSFERENCIA BANCARIA (HOME BANKING)

A realizarse tres días antes de la fecha del turno (para verificar la acreditación);

En pesos argentinos al arancel vigente a la fecha del turno (la tabla se encuentra publicada en el margen superior del sitio web del Consulado);

Indicar como referencia/motivo: apellido y nombre del titular del turno;

NO realizar transferencias SIN contar con un turno;

NO se realizarán devoluciones de ningún tipo;

El día de turno, presentar el comprobante de pago IMPRESO EN PAPEL. BANCO PATAGONIA
Número de CBU 0340300400300301413023 Número de CUIT 30699609788

ETAPA IV: Presentarse en el Consulado el día y hora de su turno, con la documentación a presentar.

Se recuerda cumplir con los requisitos sanitarios estipulados por las autoridades locales (uso de barbijo y distanciamiento).

Se informa que al ingresar se le tomará la temperatura y se le colocará alcohol.

Debido a las mismas restricciones la tolerancia máxima en el horario será de 15´ respecto del horario de su turno a los fines de respetar el distanciamiento social obligatorio, pasado ese horario no se le permitirá el ingreso.

Todos los mayores de 18 años residentes en la Región de Cuyo, pueden solicitar el reconocimiento a la ciudadanía italiana en este Consulado.

Para ello deberá presentar DNI que acredite residencia en dicha circunscripción desde al menos 6 meses (la misma será verificada con la fecha de emisión del DNI)

El día del turno presentarse con:

- DNI o documento que acredite identidad en curso de validez (DNI original y fotocopia).
- Fotocopia del turno a su nombre obtenido. **Eltorno es personal e intransferible.**
- Comprobante de la transferencia bancaria correspondiente al art. 7b (tal como se detalla en el la Etapa III)
- Toda la documentación reunida en las condiciones requeridas (detalladas en la Etapa I)

Se recuerda que:

El pago del arancel corresponde a la SOLICITUD no al efectivo reconocimiento del derecho a la ciudadanía italiana.

La simple presentación de la documentación no implica el derecho al reconocimiento de la ciudadanía italiana. Sólo después de que el Consulado haya examinado todos los documentos y corroborado la ausencia de causas obstativas (naturalización extranjera, pérdida de la ciudadanía por matrimonio, etc.) para la adquisición de la ciudadanía, se podrá dictaminar el reconocimiento o no de la misma. El pago del arancel no garantiza el éxito del trámite. En caso no poder determinar el derecho al reconocimiento, no se devolverá el dinero.

Por último, tenga en cuenta que, una vez presentado el trámite, el Consulado tiene 730 días para finalizarlo.